

# **CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL**

N° FUN FECHA NOMBRE RUT:

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Entre ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., Institución de Salud Previsional, R.U.T. Nº 96.501.450-0, representada por su Gerente General, don Raúl Valenzuela Searle, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad Nº 5.583.758-9, ambos con domicilio en calle Suecia Nº 211, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el Contratante individualizado precedentemente, en adelante el Contratante o cotizante, se ha convenido el siguiente Contrato de Salud Previsional.

El presente Contrato de Salud Previsional es indefinido y las partes solo podrán ponerle termino por las causales estipuladas en el; se celebra en conformidad con lo dispuesto en Ley Nº 18.933 y sus modificaciones, contenidas en el DFL Nº 1, de 2005 del Ministerio de Salud, y en las Circulares emitidas por la Superintendencia de Salud, la ex Superintendencia de Ísapres y modificaciones.

Forman Parte integrante del Contrato de Salud Previsional, además de la normativa legal y administrativa, los siguientes antecedentes: Las Condiciones Generales del Contrato de Salud Previsional, El Formulario de Declaración de Salud, Las Garantías Explicitas en Salud (GES), El Plan de Salud Complementario, La Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas en Chile (CAEC); El Formulario Único de Notificación (F.U.N.) tipo 1 y los demás que se suscriban durante la vigencia del Contrato; y el Arancel o Nómina de Prestaciones Valorizadas del plan contratado en adelante la NPV, documento que se encuentra a disposición del Cotizante y sus beneficiarios en cada oficina de ISAPRE CRUZ BLANCA S.A. en las cuales se atienda público. Todos estos documentos, a excepción del Arancel que sólo lleva la firma del representante de ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., deben ir firmados por ambas partes. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

# PLAN CON COBERTURA REDUCIDA DE PARTO O CESAREA.

(parto, cesárea, aborto, embarazo ectópico, hospitalización por diagnóstico de amenaza de parto prematuro o aborto)

"Durante la vigencia del presente plan, la isapre estará obligada a aceptar el cambio que el (la) cotizante le solicite, a condición que en la Declaración de Embarazo éste(a) deberá suscribir con este sólo objeto, se consigne que la cotizante o beneficiaria, según sea el caso, no se encuentra embarazada. El (la ) cotizante tendrá derecho a optar, al menos, entre los siguientes planes de salud: i) Un plan de salud que mantenga la equivalencia en precio con aquel que se reemplaza y que satisfaga la cobertura de parto requerida, caso en el cual podrán efectuarse los ajustes que correspondan en relación a los restantes beneficios del nuevo plan. ii) Un plan de salud que mantenga los beneficios del plan que se sustituye y que otorgue o aumente la cobertura de parto, cas es pertinentes en relación al precio del nuevo plan.

# II. PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO

CODIGO DE PLAN	TF07D07090		NOMBRE		ODO FAMILIA D 07 - 7090		
TIPO DE PLAN	INDIVIDUAL			MATRIMONIAL			
PRESTACIONES HOSPITALIZADAS		% DE BONIF.	TOPE BOI	NIFICACION	MAX BONIF	AMPLIACION DE COBERTURA (1)	
		VALOR REAL	(UF)	VECES EL ARANCEL	AÑO/BENEFIC. ( UF)	(ORDENES DE ATENCION)	
Día Cama		90	Sin Tope				
Día Cama Unidad Intermedi		90	Sin Tope				
Día Cama Unidad Tratamier		90	Sin Tope				
Día Cama Unidad Tratamier		90	Sin Tope				
Día Cama Clínica Recupera	ción	90	54,00		54,00		
Día Cama Psiquiatría (4		90	10,86		10.86		
Atención Psiquiátrica Hospit		90		2,90	10,00		
Consulta Medica En Hospita	alización (1)	90	1,74				
Derecho De Pabellón		90		Sin Tope			
Exámenes De Laboratorio		90		Sin Tope			
Exámenes Radiológicos (Rx	-Tac-Rnm-Ecot)	90		Sin Tope			
Procedimientos Diagnóstico	s Y Terapéuticos (3)	90		Sin Tope			
Fonoaudiología		90	18,72	· ·	18,72		
Kinesiología, Med.Fisica Y Rehabilitación		90	36,00		36,00		
Honorario Medico Quirúrgico		90		8,05			
Medicamento,Insumo,Mat,Clinico (2)		90	Sin Tope				
PRESTACIONES AM	BULATORIAS	•					
Día cama Ambulatorio		70		11,20			
Consulta Medica General Y	Especialidades	70	0,90				
Oftalmología		70	1,40				
Urgencia		70	1,35				
Consulta Y Procedimiento Psiquiátrico Y Psicológico		70		2,25	2,25		
Exámenes De Laboratorio		70		1,58			
Exámenes Radiológicos (Rx-Tac-Rnm-Ecot)		70		1,58			
Procedimientos Diagnósticos Y Terapéuticos (3)		70		1,75			
Fonoaudiología				1,75	2,28		
Kinesiología, Med.Fisica Y F	Kinesiología, Med.Fisica Y Rehabilitación			1,75	4,38		
	Honorario Medico Quir. Ambulatorio			6,26			
Derecho De Pabellón		70 70		11,20			
Medicamentos Ambulatorios	s (7)	70	4,38	-			
OTRAS PRESTACION	NES						
Protesis, Ortesis, Y Elemento	De Osteosíntesis	70		7,00			
Traslados (5)		70		7,29			
Cristal Óptico (6)		70	0,88	Î .	0,88		
Drogas Citotóxicas administradas en ciclos de			05.00				
Quimioterapia Tope Mensual		70	35,00				
NOTAC ADICIONAL EC							

Se excluye de la cobertura libre elección las prestaciones referidas al embarazo ( parto, cesárea, aborto, embarazo ectópico, hospitalización por diagnóstico de amenaza de parto prematuro caborto). Cada una de los gastos asociados a estos diagnósticos, estarán afectos a una cobertura de un 25% de lo estipulado en el Plan de Salud para la Libre Elección. Se deja constancia que para este tipo de Planes, no será aplicable la cobertura proporcional que alude el inciso II del artículo 33 letra f) de la Ley Nº18.933".

- (1) Se bonifica visita interconsulta, sólo con indicación del médico tratante
- (2) Por evento a cada beneficiario.
- (3) La línea de cobertura "procedimientos" (diagnósticos y/o terapéuticos) es aplicable para la bonificación de los honorarios del profesional que realiza la atención. No cubre gastos por concept de arriendos de equipo, sala de procedimientos o derechos de pabellón. (4) El tope anual indicado para Psiguiatría hospitalizada incluye cualquier otra prestación de la especialidad que se de durante la hospitalización. No incluye y no tiene cobertura los medicamentos
- (5) Con indicación médica justificada
- (6) Corresponderá la bonificación de Lentes Ópticos (Cristales y/o Lentes de contacto) sólo con la presentación de la receta médica respectiva (7)La cobertura por este concepto corresponde sólo en atención de urgencia, cirugía ambulatoria, y procedimiento de ortopedia y traumatología.
- La cobertura Internacional ambulatoria se rige por los porcentaies, topes y bonificaciones máximas citadas precedentemente. La cobertura Internacional hospitalaria de los items afectos al 90% Sin Tope, tendrán un tope de bonificación de un 90% del arancel de la Clínica de mayor valor en Chile, con tope de medicamentos de 540 UF.

TABLA DE FACTORES SEXO EDAD N° 22						
EDAD		Cotizante		Cónyuge	Cargas	
M		Hombre	Mujer	Mujer	Hombre	Mujer
E						
S	0 a 11	1,00	1,40	1,40	2,50	2,50
	12 a 23	1,00	1,40	1,40	1,25	1,25
	2 a 17	1,00	1,40	1,40	0,60	0,60
	18 a 23	1,00	1,40	1,19	0,70	0,70
Α	24 a 34	1,00	2,31	1,82	1,00	1,82
Ñ	35 a 44	1,20	1,89	1,40	1,40	1,40
0	45 a 47	1,50	1,89	1,26	2,00	1,40
S	48 a 55	1,70	2,70	1,80	2,20	2,20
	56 a 59	3,00	3,00	2,50	2,80	2,80
	60 a 69	3,50	3,50	2,80	3,00	3,00
	70 a 79	4,00	3,50	3,00	4,00	3,50
	80 y más	4,50	4,00	4,00	4,50	4,00

Tope General Por Beneficiario	Nombre del Arancel	Unidad
Contratante - Carga Legal - Carga Médica		
Sin Tope	ISAPRE CRUZ BLANCA - 9	U.F.

Las garantías Explicitas en Salud (GES) se otorgarán exclusivamente a través de los prestadores ubicados en el territorio nacional que para tales efectos, ha determinado la Isapre. De igual modo, el beneficio de la cobertura adicional para enfermedades Catastróficas (CAEC), y la cobertura especial GES - CAEC, se otorgará bajo las condiciones y modalidades pactadas en este beneficio, exclusivamente en prestadores ubicados en el territorio nacional que formen parte de la Red de Isapre.

Precio Base Plan de Salud Complementario en UF	
Precio Total Plan de Salud Complementario en UF según	
composición del grupo familiar	
El precio se pagará en pesos. Para su cálculo se considera el va	lor de la UF
tal Aldana alfa alah aras ali ama aras aras aras da alam aras aras da aras da aras da aras da aras da aras da a	A

del último día del mes al que corresponda devengar la cotización.)

arancel de prestaciones podrá ser reajustado y/ o modificado dentro del mes de Enero de cada ño y los cambios entraran en vigencia a contar del primer día de marzo siguiente.

Firma	a Agente	ISAPRE	CRUZ	BLANCA	S.A